



Ajuntament  
de Rubí

**Núm Expedient:** 51/2024/SAFD  
**Tipus:** SAFD - Subvencions atorgades de forma directa  
**Assumpte:** Atorgament d'una subvenció directa a l'entitat Unió Atlètica Rubí per eixugar el dèficit generat per despeses no previstes en la gestió de la instal·lació durant l'any 2023

**CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ A LA ENTIDAD UNIÓN ATLÉTICA RUBÍ**

En la ciudad de Rubí, en la fecha de la última firma electrónica,

Por un lado, la Ilma señora Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F.

Y, por otra, el señor Fernando Velázquez Jiménez, con NIF núm. , que actúa en nombre y representación de la entidad Unió Atlètica Rubí, con domicilio social en la avenida de las Olimpiadas s/n (pistas de atletismo municipales de Can Rosés) 08191-Rubí, correo electrónico a efectos de notificaciones electrónicas [uar@uar.es](mailto:uar@uar.es), NIF número G60571668 e inscrita en el REC municipal con el número 189 (en adelante, la entidad).

La señora , vicesecretaria general, que da fe de la fecha en la que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

**EXPONEN**

Expedient:51/2024/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi:

a <https://seu.rubi.cat>

1.- Que en fecha 10 de octubre de 2023 la Junta de Gobierno local aprobó *“Otorgar a la entidad Unió Atlètica Rubí, con NIF G60571668, las siguientes subvenciones dinerarias directas nominativas y por los siguientes importes:*

*9.000,00 € destinados a la financiación de las competiciones escolares y federadas masculinas de atletismo de la temporada deportiva 2023, entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.*

*3.000,00 € destinados a la financiación de la temporada deportiva femenina de atletismo de la temporada 2023, entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.*

*78.000,00 € por la gestión (control, mantenimiento y conservación) de la pista de atletismo de Can Rosés en el año 2023, entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.”*

2.- Que la entidad Unió Atlètica Rubí en fecha 28 de febrero de 2024 y 9 de mayo de 2024, presenta en el registro del ayuntamiento con números 2024007199, 2024020596 y 2024020601, documentación justificativa de las subvenciones otorgadas en el año 202 octubre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprueba las justificaciones relacionadas con los proyectos de temporada deportiva masculina y femenina.

Pese a que la entidad ha presentado documentación justificativa de la subvención otorgada relacionada con el proyecto de gestión de la instalación, no se ha dado trámite ya que se inició un proceso para buscar una solución al déficit manifestado y dotar de más recursos en el programa con una nueva subvención, planteando una justificación posterior a la posible nueva subvención a otorgar.

3.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Rubí en sesión del 20 de mayo de 2024 aprobó una dotación presupuestaria de 10.000,00 € identificando como beneficiario a la entidad Unió Atlètica Rubí en la aplicación 6U040.3420A.48002 por la gestión (control, mantenimiento y conservación) de la pista de atletismo de Can Rosés.

4.- Que mediante instancia presentada el 23 de septiembre de 2024 y registro de entrada núm. 2024037912, la entidad Unió Atlètica Rubí, con NIF G60571668, ha solicitado al Ayuntamiento de Rubí una subvención dineraria complementaria de 10.000,00 €, para la financiación de la gestión (control, mantenimiento y conservación) de la pista de atletismo municipal de Can Rosés del año 2023 para reducir el déficit generado por imprevistos de funcionamiento de este proyecto.

5.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: “Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

6.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 30 de diciembre de 2024, se resolvió el otorgamiento a la entidad Unió Atlètica Rubí de una subvención de 10.000,00 €, destinada a la gestión (control, mantenimiento y conservación) de la pista de atletismo de Can Rosés del año 2023 para reducir el déficit generado por imprevistos de funcionamiento de este programa.

7.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una



subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

8.- Que la entidad Unió Atlètica Rubí declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, declara responsablemente que prevé percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € anuales o prevé percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 € anuales que representan, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.

9.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refieren a estas subvenciones, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

## **PACTOS**

### **PRIMERO. - Objeto.**

Es objeto de la subvención la financiación de la gestión (control, mantenimiento y conservación) de la pista de atletismo de Can Rosés en 2023, del 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023, para cubrir el déficit generado por imprevistos en la entidad por la gestión del proyecto y que se identifican a continuación:

1. Gastos relacionados con regularización de convenio de trabajadores y pago de atrasos de los años 2022 y 2023.
2. Gastos relacionados con la cubrición de bajas de trabajadores del programa.
3. Gastos relacionados con el incremento de actividad en la instalación no previstos, que necesitó incremento de personal.

La entidad Unió Atlètica Rubí se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el soporte al objeto identificado en este pacto.

Se considerará gasto subvencionable y, por tanto, justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza del objeto subvencionado, resulte estrictamente necesario y se haya realizado dentro del período subvencionado.

## **SEGUNDO. - Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.**

El importe de la subvención que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí será de 10.000,00 € se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040.3420A.48002 del presupuesto del ejercicio 2024.

## **TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.**

La subvención municipal concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad obtuvo ayuda para la actuación objeto de este convenio por parte del Ayuntamiento de Rubí otorgada en fecha 10 de octubre de 2023 de 78.000,00 € para “la gestión (control, mantenimiento y conservación) de la pista de atletismo de Can Rosés en 2023, entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023”.

## **CUARTO.- Pago de las subvenciones.**

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, una vez la entidad presente la justificación de acuerdo con lo que establece el punto quinto de este convenio y ésta sea aprobada por el órgano competente del ayuntamiento.

## **QUINTO.- Justificación de las subvenciones.**

Teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de diciembre de 2024, en relación con la subvención otorgada por la Junta de Gobierno Local el 10 de octubre de 2023 de 78.000,00 € por la gestión (control, mantenimiento y conservación) de la pista de atletismo de Can Rosés en 2023, entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023”, La justificación de aquella subvención y la justificación de la subvención regulada en el presente convenio, se hará de la forma prevista en este pacto.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento, la entidad Unió Atlètica Rubí deberá justificar las subvenciones concedidas mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones de las subvenciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (según modelo normalizado).



2. Dos memorias económicas justificativas de las subvenciones otorgadas sobre el coste de las actividades realizadas, una primera relacionada con la subvención otorgada en fecha 10 de octubre de 2023 de 78.000,00 € y una segunda relacionada con la subvención objeto de este convenio otorgada en fecha 30 de diciembre de 2024 por importe de 10.000,00 €, relativa exclusivamente a gastos realizados entre el 1 de julio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, relativas a:
1. La regularización de convenio de trabajadores y pago de atrasos de los años 2022 y 2023.
  2. La cubrición de bajas de trabajadores del programa.
  3. el incremento de actividad en la instalación no previstas, que necesitó incremento de personal.

Cada memoria contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto el presupuesto presentado en el momento de la solicitud de las subvenciones.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.  
Hay que tener en cuenta que el gasto deberá haberse realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cuantía a justificar debe ser de al menos el importe de las subvenciones concedidas.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- d) En caso de que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES68 /BIC BSABESBBXXX.

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de las subvenciones finaliza el 31 de enero de 2025

#### **SEXTO. - Difusión de las actividades subvencionadas.**

La entidad Unió Atlètica Rubí dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la

corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de comunicación. El tamaño de la inserción será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

En la ropa deportiva sólo se colocará el logo corporativo de *Rubí Esport*. El tamaño de la inserción de esta información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

#### **SÉPTIMO. - Obligación de reintegro.**

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad Unió Atlètica Rubí haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **OCTAVO. - Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria.**

En cumplimiento de la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos por funcionar o por desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará, en lo que se refiere a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y, en lo que respecta a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaría y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de forma conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en caso de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde del día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

Si la entidad percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000€ o bien de importe superior a 5.000€ anuales y que representan como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resultarán aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, deberá publicar en un apartado específico de su web corporativa o en el portal de transparencia propio, en el momento que tengan que presentar sus cuentas generales y durante 5 años la siguiente documentación, si bien la entidad también tiene derecho a dirigirse a la Secretaría de Gobierno Abierto de la Administración de la Generalidad para que se facilite la interconexión e integración de los portales que lo creen con el portal Transparencia Cataluña:

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, duración,





modificaciones y prórrogas, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.

- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

La Secretaría de Gobierno Abierto de la Generalidad de Cataluña está facultada a emitir requerimientos de enmienda en caso de incumplimientos de las obligaciones de publicidad activa (artículo 77 h) del Decreto 8/2021, de 9 de febrero).

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

#### **NOVENO. - Publicidad y transparencia**

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida y su objeto, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

#### **DÉCIMO. - Modificación de la resolución de concesión**

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución de ingresos previstos o del gasto efectivamente asumida por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.

En caso de que se produzca la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman electrónicamente este convenio en un ejemplar en lengua catalana y en otro ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Firmado electrónicamente por UNIO  
ATLETICA RUBI  
con NIF ESG60571668  
en fecha : 10 de enero de 2025  
en hora: 15:05:15

13/01/2025 12:22:15

Ana María Martínez Martínez  
14/01/2025 9:53:55